

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIAL DE NORMATIVIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-147/2016, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
2. El 17 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-29/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas.
3. El 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAMA/CG-10/2020, por el que se aprobó la creación de la Comisión Especial de Normatividad, en la cual se establecieron las atribuciones y la integración de la representación de los partidos políticos con derecho a voz.
4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local. A partir de esta reforma, la Comisión de Igualdad de Género cambia su nombre a Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
5. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno del IETAM, por el cual se abroga el Reglamento Interior del referido Instituto; al cual se modificaron, adicionaron y abrogaron diversas disposiciones aprobadas mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
6. El 23 de noviembre de 2022, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-78/2022 el Consejo General del IETAM aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Fiscalización.
7. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-52/2023 por el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM y se abrogó el aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-14/2021, modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-114/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024.

8. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes y las especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
9. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
10. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021.
11. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
12. El 31 de octubre de 2025 concluyó el periodo del encargo de las Consejeras Electorales integrantes del Consejo General del IETAM de la Lic. Italia Aracely García López y Mtra. Deborah González Díaz y del Consejero Electoral Mtro. Jerónimo Rivera García.
13. En esa propia fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1162/2025 relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

CONSIDERANDO

Atribuciones del IETAM

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal establece, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Política Federal, señala que, el INE y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, desarrollarán la función de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.
- IV. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley Electoral General, establece que corresponde a los OPL ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como las que establezca el INE; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad; y desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado, señalan que el IETAM, será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, y contará con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, en términos de la ley.
- VI. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reglamentando los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los Procesos Electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VII. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal; así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- VIII. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, personas juzgadoras y Ayuntamientos, en términos de la

Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

- IX. El artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; y, las Direcciones Ejecutivas.

- XIII.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

De las comisiones permanentes y especiales

- XIV.** Conforme al artículo 110, fracciones V, XXXI, XLV, LXVII y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones con la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su presidente o presidenta, de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV.** El artículo 115, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local, prevé que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones. Dicho dispositivo legal señala que serán comisiones permanentes las siguientes:

Comisiones permanentes

- Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
- Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;
- Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones;
- Comisión de Organización Electoral;
- Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación; y
- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto

Electoral de Tamaulipas.

XVI. Asimismo, con el objetivo de auxiliar al Consejo General del IETAM en la a organización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular; en la revisión y actualización de la normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como de llevar a cabo los trabajos que permitan obtener un diagnóstico de las adecuaciones que se requiera realizar a su normativa interna y de aquella que, en su caso deba generarse se han creado comisiones especiales; así como en la fiscalización de los recursos de las organizaciones de observadores electorales, de las que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales y de las agrupaciones políticas locales, el citado órgano máximo de dirección a través de los Acuerdos IETAM/CG-29/2018, IETAMA/CG-10/2020 e IETAM-A/CG-78/2022 se crearon las comisiones especiales siguientes:

Comisiones especiales

- Comisión Especial de Debates
- Comisión Especial de Normatividad
- Comisión Especial de Fiscalización

XVII. El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que cada comisión permanente estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeras y consejeros nombrados por el Consejo General privilegiando el principio de paridad de género, mediante la aprobación de, cuando menos, 5 votos, y una vez integradas, de entre los integrantes de cada Comisión elegirá a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

XVIII. Por su parte el artículo 8º fracción II del Reglamento Interno, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de las comisiones del Consejo General:

- a) Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;**
- b) Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;**
- c) Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;**
- d) Comisión de Organización Electoral;**
- e) Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación;**

f) Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas;

g) Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes;

h) Comisión Especial de Debates;

i) Comisión Especial de Normatividad;

j) Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el extranjero;

k) Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas;

XIX. El artículo 13 del Reglamento Interno, señala que el Consejo General del IETAM designará, de entre sus integrantes, a las consejerías que conformarán las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones observando el principio de paridad de género.

XX. El artículo 17 párrafo primero del Reglamento Interno, dispone que cada Comisión Permanente se conformará por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeras y consejeros electorales del Consejo General, privilegiando el principio de paridad de género con derecho a voz y voto, y serán presididas por uno de ellas o ellos.

XXI. El artículo 2º, párrafo segundo del Reglamento de Comisiones señala que las comisiones ejercerán las atribuciones y facultades que les confiere la Ley Electoral Local, el Reglamento Interno, el presente Reglamento de Comisiones, los acuerdos de creación o integración de las mismas, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General. Los casos no previstos en el Reglamento serán resueltos por la mayoría de las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General con base en la normatividad aplicable.

XXII. El artículo 4º, del Reglamento de Comisiones establece que las comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, deliberar, dictaminar, opinar y proponer en los asuntos que les correspondan relacionados con las atribuciones que les conceda la Ley Electoral Local y aquellas que el propio Consejo General asigne.

XXIII. El artículo 5º, del Reglamento de Comisiones, dispone que, las comisiones permanentes son aquellas enunciadas expresamente en la Ley Electoral Local, y que por su naturaleza se requiere su existencia de manera indefinida, siendo:

- a). Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
- b). Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;
- c). Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;
- d). Comisión de Organización Electoral;
- e). Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación; y
- f). Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas

XXIV. El artículo 6º, del Reglamento de Comisiones, menciona que se considerarán comisiones especiales aquellas creadas de manera temporal por Acuerdo del Consejo General, para la atención de asuntos específicos. Los motivos y fundamentos de su creación, sus objetivos y alcances, sus atribuciones específicas, su integración y temporalidad, así como la determinación de la Dirección Ejecutiva, Dirección o Unidad que fungirá como Secretaría Técnica, serán descritos en el Acuerdo del que emanen. El Consejo General podrá crear o integrar en cada ejercicio o Proceso Electoral, según sea el caso, comisiones especiales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes respecto de los informes, los anteproyectos y proyectos de acuerdo o resolución, dictámenes y minutas; antes de su presentación ante el propio Consejo General, para su discusión y en su caso aprobación.

XXV. El artículo 8º, párrafos primero y segundo del Reglamento de Comisiones, establecen que las comisiones serán integradas por un mínimo de tres y un máximo cinco consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto, por Acuerdo del Consejo General privilegiando el principio de paridad. La integración de las comisiones podrá ser modificada mediante el voto de, cuando menos, 5 votos de los integrantes del Consejo General; y que la sesión por la cual se elegirá la presidencia de la Comisión será convocada por la Presidencia del Consejo General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el Consejo General apruebe el Acuerdo de su creación o integración. En dicha sesión las y los integrantes podrán presentar la propuesta de quien ejercerá la presidencia, misma que deberá ser

aprobada por mayoría simple. Una vez electa la presidencia, deberá hacerse del conocimiento de la o el Consejero (a) Presidente (a) y del Consejo General en la siguiente sesión ordinaria.

Asimismo, en los párrafos tercero, incisos a) y b), y cuarto del referido artículo establecen los supuestos de renovación de la integración de las consejerías que integran las comisiones, en los términos siguientes:

“Las comisiones permanentes se renovarán en su integración y en su presidencia cada dos años. Entendiéndose por renovación en la integración, el que cambie cuando menos una consejería; y renovación en la presidencia la que resulte de la votación de la nueva integración.

a). La ausencia definitiva de alguna consejería integrante de la comisión se colmará con la incorporación de alguna otra hasta la conclusión del ciclo bianual.

b). Si la ausencia definitiva se presenta en la presidencia de la comisión, una vez hecha la incorporación a que se refiere el inciso a), quienes la integren elegirán a la consejería que concluya el ciclo bianual.

En los supuestos de renovación de la integración del Órgano Superior de Dirección por conclusión del encargo, éste adoptará los acuerdos necesarios a fin de garantizar la integración y funcionamiento de las comisiones.”

XXVI. El pasado 31 de octubre de 2025 concluyó el periodo de 7 años del encargo de las Consejeras Electorales integrantes del Consejo General del IETAM de la Lic. Italia Aracely García López y Mtra. Deborah González Díaz y del Consejero Electoral Mtro. Jerónimo Rivera García, el cual inició el 1 de noviembre de 2018. En razón de ello, el Consejo General del INE en el uso de sus atribuciones constitucionales y legales implementó el proceso de selección y designación de las Consejerías Electorales del OPL de Tamaulipas, entre otras entidades federativas.

Una vez efectuadas las etapas que componen el referido proceso de selección y designación, el Consejo General del INE, en la sesión extraordinaria verificada el día 31 de octubre de 2025, aprobó el Acuerdo INE/CG1162/2025 relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; en el cual determinó lo siguiente:

*“PRIMERO. De conformidad con las consideraciones del presente Acuerdo, **se determina declarar como desiertos, los procesos de selección y designación de las Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche, Coahuila y Colima, de una vacante de Consejería Electoral en las entidades de Guerrero, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala, así como de dos Consejerías Electorales en las entidades de Durango, Hidalgo, Nayarit y Tamaulipas**, por lo que, conforme a los plazos que previamente establezca este Consejo General, a propuesta de la Comisión, se deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente.*

*TERCERO. **Se aprueban las designaciones** para ocupar la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, así como **de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades** de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, **Tamaulipas**, Tlaxcala y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de cada persona aspirante propuesta, asentado en el Dictamen correspondiente que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:*

El resaltado en propio*

...

1.12. Tamaulipas (...)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Periodo</i>	<i>Inicio</i>
<i>Díaz Díaz Alfredo</i>	<i>Consejería</i>	<i>7 años</i>	<i>01/11/2025</i>

...

En tal virtud, es concluirse que a partir del 1° de noviembre de la presente anualidad, existen dos vacantes de consejerías electorales, por lo tanto, la actual integración del órgano colegiado del IETAM es de la Presidencia y 4 consejerías electorales, es decir, que no se encuentra integrado en su totalidad.

XXVII. El Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-78/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Fiscalización. Asimismo, el citado máximo órgano superior de dirección, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, emitido el 14 de noviembre de 2023, aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes y las especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Las comisiones permanentes y especiales antes señaladas, celebraron la respectiva sesión de instalación en la cual se aprobó la designación de la Presidencia de las mismas, habiendo quedado conformadas de la siguiente manera:

Comisiones Permanentes:

Comisión permanente	Integrantes	Cargo
Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación	Mtro. Eliseo García González	Integrante
	Lic. Italia Aracely García López	Presidencia
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Integrante
Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores	Mtro. Eliseo García González	Integrante
	Lic. Italia Aracely García López	Integrante
	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Presidencia
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Integrante

Comisión permanente	Integrantes	Cargo
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante
Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas	Mtro. Eliseo García González	Integrante
	Lic. Italia Aracely García López	Integrante
	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Lic. Deborah González Díaz	Presidencia
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante
Comisión de Organización Electoral	Mtro. Eliseo García González	Presidencia
	Lic. Italia Aracely García López	Integrante
	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Lic. Deborah González Díaz	Integrante
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Integrante
Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	Mtro. Eliseo García González	Integrante
	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Lic. Deborah González Díaz	Integrante
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Presidencia
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante
Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas	Mtro. Eliseo García González	Presidencia
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Integrante
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante

Comisiones Especiales:

Comisión	Nombre	Cargo
Comisión Especial de Normatividad del Instituto Electoral de Tamaulipas	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Lic. Deborah González Díaz	Presidencia
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante
	Lic. Italia Aracely García López	Presidencia

Comisión	Nombre	Cargo
Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Integrante
Comisión Especial de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas	Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez	Presidencia
	Mtro. Eliseo García González	Integrante
	Mtra. Marcia Laura Garza Robles	Integrante
	Lic. Italia Aracely García López	Integrante
	Mtro. Jerónimo Rivera García	Integrante

De la Secretaría Técnica de las comisiones

XXVIII. Conforme al artículo 118 de la Ley Electoral Local, las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe; con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual, la Secretaría Técnica corresponderá a la persona titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 377 fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral. La función de Secretaría Técnica de las comisiones tiene por objeto elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen en las comisiones.

XXIX. El artículo 10 del Reglamento de Comisiones dispone que la persona titular de la Dirección del Secretariado, o quien ésta designe, estará a cargo de la Secretaría Técnica de las comisiones, con excepción de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual, la Secretaría Técnica corresponderá a la o el titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional. Tratándose de las comisiones especiales, en el Acuerdo de su creación, el Consejo General determinará la Dirección Ejecutiva, Dirección o Unidad que fungirá como Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica participará en las sesiones sólo con derecho a voz.

XXX. En el Considerando XII del Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020 se prevé que en términos del artículo 8° del Reglamento de Comisiones, el Director del Secretariado fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normatividad.

De las representaciones partidistas y, en su caso, de las candidaturas independientes

XXXI. El artículo 117, de la Ley Electoral Local dispone que las comisiones permanentes sesionarán, por lo menos, una vez al mes; en las sesiones participarán los representantes de los partidos políticos, con derecho a voz, con excepción de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

XXXII. En concordancia, el artículo 9° párrafos primero y segundo del Reglamento de Comisiones, establece que las representaciones podrán acreditar ante cada comisión, mediante escrito, a una persona representante propietaria y una suplente; con excepción de las comisiones permanentes para los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM. Tratándose de las comisiones especiales, en el Acuerdo de su creación o integración se determinará lo relativo a la participación de dichas representaciones.

XXXIII. En el Considerando XX del Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020 se establece que las representaciones de los partidos políticos participarán en las sesiones de la Comisión Especial de Normatividad del IETAM sólo con derecho a voz.

XXXIV. A fin de garantizar la continuidad y eficacia de los trabajos que realizan cada una de las comisiones materia del presente acuerdo, se estima conveniente la subsistencia de las representaciones que se encuentran acreditadas hasta este momento en cada uno de los referidos órganos.

Modificación del número de consejerías integrantes de las comisiones

XXXV. En términos de los artículos 116 de la Ley Electoral Local, 17, párrafo primero del Reglamento Interno y 8º, párrafo primero del Reglamento de Comisiones, disponen que las comisiones serán integradas por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeras y consejeros nombrados por el Consejo General privilegiando el principio de paridad de género. En este sentido, el número de Consejerías que conformaban las comisiones del Consejo General del IETAM integradas mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2023, son las siguientes:

Comisión	No. de consejerías
Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación	3
Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores	5
Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas	5
Comisión de Organización Electoral	5
Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	3
Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	5
Comisión Especial de Debates	3
Comisión Especial de Normatividad	3
Comisión Especial de Fiscalización	5

Ahora bien, dado lo expuesto en el Considerando XXVI del presente Acuerdo, el órgano superior de dirección del IETAM actualmente está integrado por la Presidencia y 4 consejerías electorales, es decir, que no se encuentra conformado en su totalidad; dicha circunstancia cobra relevancia al efectuar la renovación de la integración de las comisiones.

Las comisiones son órganos auxiliares del órgano colegiado del IETAM en el ejercicio de sus atribuciones y los principios que avalan la integración de las comisiones son la división del trabajo, la organización interna, la continuidad y funcionalidad de las actividades institucionales para el cumplimiento de las atribuciones; en esa virtud, su integración es una función operativa, cuya regulación le corresponde determinar al Consejo General.

En tal sentido, tomando en consideración la situación que impera en la conformación del órgano máximo de dirección del IETAM, es materialmente imposible conformar las

comisiones con 5 consejerías electorales, por lo que se estima pertinente **modificar el número de consejerías electorales que las conforman a 3**. Con lo anterior, todas las comisiones que renuevan su integración mediante el presente Acuerdo quedarían integradas con 3 consejerías electorales, privilegiando el principio de paridad.

Cobra particular relevancia hacer mención que por cuanto hace a las comisiones especiales de Debates y Fiscalización no se efectuará la renovación de su integración en el presente Acuerdo, toda vez que en el actual periodo no habrán asuntos específicos que requieran la atención de dichas comisiones, es decir, no habrá organización de debates, ni será periodo para registro de organizaciones que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales y de las agrupaciones políticas locales, ni de observadores electorales.

En ese sentido, se reservará la integración de las comisiones especiales de Debates y Fiscalización hasta que exista materia para que ejerzan sus respectivas atribuciones.

En razón de lo antes expuesto, se concluye que **la integración de las comisiones permanentes y la especial de normatividad serán integradas con 3 consejerías electorales**, privilegiando el principio de paridad.

De la renovación de las consejerías electorales que integrarán las comisiones permanentes y especial de Normatividad

XXXVI. En virtud de lo expuesto en el considerandos XXVI y XXVII del presente Acuerdo, ha transcurrido el periodo de los dos años de la integración de las comisiones permanentes y especiales y del Consejo General del IETAM; además de la reciente renovación de la integración del Órgano Superior de Dirección por conclusión del encargo con la designación de una Consejería Electoral, nos encontramos ante las premisas establecidas en los párrafos tercero y cuarto del artículo 8° del Reglamento de Comisiones para la renovación de la integración de las referidas comisiones.

Resulta indispensable reiterar que el Consejo General del INE en el punto Primero del Acuerdo INE/CG1162/2025, determinó declarar como desiertos los procesos de selección y designación de dos consejerías electorales del IETAM, por lo que conforme a los plazos que previamente establezca la referida autoridad nacional electoral, se dará inicio el proceso de selección y designación, por lo tanto en la actual integración del órgano superior de dirección del IETAM se encuentran vacantes dos consejerías electorales.

En este sentido, a fin de garantizar la continuidad en los trabajos este Consejo General del IETAM estima necesario realizar la **renovación de las consejerías electorales que integrarán las comisiones permanentes y la Especial de Normatividad** del Consejo General del IETAM, tomando en cuenta lo expuesto en el Considerando XXXV de este instrumento, en los términos siguientes:

A. Comisiones Permanentes:

Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación

Nombre
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Mtro. Eliseo García González
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado
Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación
Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes

Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores

Nombre
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Lic. Alfredo Díaz Díaz
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales

Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas

Nombre
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Lic. Alfredo Díaz Díaz
Mtro. Eliseo García González
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado
Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes

Comisión de Organización Electoral

Nombre
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Lic. Alfredo Díaz Díaz
Mtro. Eliseo García González
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado

Nombre
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Nombre
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Mtro. Eliseo García González
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado
Titular de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación
Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas

Nombre
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Lic. Alfredo Díaz Díaz
Mtro. Eliseo García González
Secretaría Técnica, Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral

B. Comisiones Especiales:

Comisión Especial de Normatividad

Nombre
Mtra. Marcia Laura Garza Robles
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Lic. Alfredo Díaz Díaz
Secretaría Técnica, Titular de la Dirección del Secretariado
Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes

XXXVII. Es de destacar que la integración de las comisiones se ha privilegiado el principio de paridad de género, toda vez que las 2 consejerías electorales mujeres que actualmente conforman el Consejo General del IETAM integran 4 de las 7 comisiones que se renuevan con el presente Acuerdo.

De la elección de la Presidencia de las comisiones

XXXVIII. El artículo 116 de la Ley Electoral Local, dispone que de entre los integrantes de cada Comisión elegirán a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma.

XXXIX. El artículo 8º párrafo segundo del Reglamento de Comisiones del IETAM establece que la sesión por la cual se elegirá la presidencia de la Comisión será convocada por la Presidencia del Consejo General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el Consejo General apruebe el Acuerdo de su creación o integración. En dicha sesión las y los integrantes podrán presentar la propuesta de quien ejercerá la presidencia, misma que deberá ser aprobada por mayoría simple. Una vez electa la presidencia, deberá hacerse del conocimiento de la o el Consejero (a) Presidente (a) y del Consejo General en la siguiente sesión ordinaria.

- XL.** El artículo 9°, fracción I del Reglamento de Debates dispone que la Comisión Especial de Debates, de entre los integrantes se elegirá a quien presidirá la Comisión Especial.
- XLI.** En apego a los considerandos previos, las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM que se renuevan en el presente Acuerdo elegirán a la Consejera o al Consejero que ocupará la Presidencia de la misma, en términos de la reglamentación interna aplicable.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes y Especial de Normatividad del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del Considerando XXXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las Comisiones Permanentes y Especial del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, renovadas en el presente Acuerdo, elegirán a la Consejera o al Consejero que ocupará la respectiva Presidencia, en términos de la reglamentación interna aplicable.

TERCERO. Se determina la subsistencia de las representaciones que se encuentran acreditadas hasta este momento en cada uno de los órganos señalados en el Considerando XXXVI del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de la Dirección del Secretariado y de la Unidad de Enlace del Servicio Profesional Electoral de este Instituto, para su debido conocimiento y efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Secretaría Técnica de cada comisión, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las mismas.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 53, EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM